



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

## COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, E INTERCULTURALIDAD

**INFORMA:**

**ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. N° 025/2020-21 C.S. "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA PAZ"**

### 1. ANTECEDENTES.

En fecha 15 de enero de 2021, fue remitida, por el Presidencia de la Cámara de Senadores, mediante la Unidad Seguimiento Control Legislativo y Redacción a esta Comisión, el **Proyecto de Ley P.L. 025/2020-21 C.S. "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA PAZ"**

En fecha 08 de enero del 2021, fue repuesto, el **Proyecto de Ley P.L. N° 025/2020-21 C.S.**, por la Sen Claudia Elena Egüés Algarañaz, secretaria del Comité de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, para su tratamiento en el Pleno Camaral de la Cámara de Senadores

En fecha 18 de enero de 2021, esta Comisión deriva para su tratamiento al Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, el **P.L. N° 025/2020-21 C.S. "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA PAZ"**

En fecha 08 de febrero de 2021, el Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural de la Cámara de Senadores, remite el Proyecto de Ley a la Senadora Claudia Elena Egüés Algarañaz, para que, en su calidad de proyectista, proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Culturas.

### 2. MARCO JURÍDICO.

#### 2.1. DE ORDEN LEGAL FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En el marco de la Constitución Política del Estado se tiene los siguientes mandatos, que sustentan el presente informe de Proyecto de Ley





## 2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

### Artículo 98°.-

III. *Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

### Artículo 99.-

I. *El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.*

II. *El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural, de acuerdo a ley.*

### Artículo 100.-

I. *Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.*

## 2.3. EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

### Artículo 298.-

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: **25.** *Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.*

**25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

**Artículo 302.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: - **16.** Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.





## 2.4. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** Establece que “La presente ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano”.

**Artículo 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano).** El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia (...)

### Artículo 34.- (Declaratorias de Patrimonio).

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.*
- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo Afrobolivianos, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.*
- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se toman las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.*

## 3. INFORMES DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

### 3.1. INFORME DEL MINISTERIO DE CULTURAS

**INFORME TÉCNICO CITE UPI/IN/174/2019 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019,** elaborado por la Unidad de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Culturas y Turismo, que señala inviable el presente Proyecto de Ley porque no presenta suficiente información ni justificación técnica, así como también en cuanto a la exposición de motivos, indica que gran parte del contenido se basa en el texto SABERES Y CONOCIMIENTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIO CAMPESINOS Y AFROBOLIVIANOS TAKANA, que fue





publicado por el Ministerio de Educación Lamentablemente, se realizó una copia exacta del contenido, **hecho que constituye en un acto de plagio** y vulnera los derechos de autor sobre el contenido que se presenta en la exposición de motivos del presente proyecto de ley. En este sentido, se recomienda, respetar la autoría del contenido presentado.

Por otro lado, el informe técnico recomienda que, si bien el PL se enmarca dentro de la definición de Patrimonio Cultural Inmaterial de acuerdo a la Ley 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, por la dimensión que representa y su relación con los pueblos indígenas, recomienda, se debería redireccionar al "elemento cultural".

Señala que en las Consideraciones Técnicas del proyecto de ley no se ha prestado claramente las acciones de salvaguardia en relación a los ritos, costumbres y tradiciones, misma que solo fue descrita de manera escueta si tomar en cuenta su amplitud y diferencia que pueden tener entre los diferentes grupos takanas ubicados en los departamentos de Pando, Beni y La Paz.

Así también, recomienda, clarificar las acciones o elementos a salvaguardar que pueden ser usos, practicas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnica, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes: que las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y atrobolivianas, urbanas y rurales, reconocen como parte integral de su identidad, declarándolo inviable el proyecto de ley por las observaciones realizadas

**INFORME JURÍDICO MDCYT/DGAJ/UAJ-N°0250/2019** de fecha 19 de junio de 2019, elaborado por le Unidad de Análisis Jurídico del Ministerio de Culturas y Turismo, que declara la improcedencia jurídica del Proyecto de Ley al no estar de acuerdo a la Ley N° 530 del 23 de mayo del 2013, por no ser coincidente con la Ley N°530 de 23 de mayo de 2014, el Proyecto de Ley CS-N°O83/2019-2020

#### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**Informe Legal MPR-DGAJ-UA N°182/209** de fecha 15 de julio de 2019, elaborado por la Unidad de Análisis de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, que recomienda subsanar errores de forma presentados en el informe respectivo.





Indica este informe que existen observaciones de forma que deben ser de consideración del proyectista previo su tratamiento; así mismo es necesario contar con el informe técnico legal que justifique la necesidad, viabilidad técnica y financiera que respalde la propuesta normativa, así como informe legal que justifique jurídicamente la procedencia del mismo y establezca que no se vulnera ninguna norma.

#### 4. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN.

Del análisis del Proyecto de Ley P.L. 025/2020-21 C.S. "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA PAZ", se tiene que de acuerdo a las observaciones realizadas Jurídica y Técnica por el Ministerio de Culturas, como del Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural de la Cámara de Senadores, mismo que remitió el Proyecto de Ley en mención, a la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que en su calidad de proyectista, proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Culturas.

En este entendido en fecha 9 de septiembre de 2021, mediante CITE: CS/CEEAV N°123/2020-2021 la Sen. Claudia Elena Egüez Algarañaz, hace conocer: Que el Informe del Ministerio de Culturas que determina que Proyectos de Ley, no se adecua ni respaldan ni argumentan de manera específica la exposición de motivos, de igual manera de la revisión del proyecto de Ley se evidencio la existencia de Plagio, al interior de la exposición de motivos, ***Por lo que ve la Imposibilidad de realizar la Subsanación de las Observaciones planteadas ya que existen inobservancias de fondo y forma tanto Legal como Técnica y administrativa en el planteamiento y respaldo documentado, señalando que los mismos se hacen Insubsanables e Improcedentes para su Aprobación ante las Instancias correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia razón por la que reitera y solicito se proceda de acuerdo a Reglamento Interno de la Cámara de Senadores ..."***

En este entendido viendo la inviabilidad del proyecto de ley P.L. N°025/2020-21 C.S. "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA





PAZ”, al no ajustarse a la normativa señalada y no haberse podido subsanar las observaciones emitidas por el Ministerio de Culturas, esta comisión concluye

## 5. CONCLUSIÓN

De lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Cultura e interculturalidad de la Cámara de Senadores, concluye que los antecedentes y justificativos **no son insuficientes**, para declarar Procedente el Proyecto de Ley P.L. N°025/2020-21 C.S. “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA PAZ”, considerando esta comisión, que es necesaria el **rechazo** del presente Proyecto de Ley, debido a los informes negativos que se tiene del Órgano Ejecutivo, recomendando lo siguiente

## 6. RECOMENDACIONES.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad de la Cámara de Senadores, recomienda el **RECHAZO** del **PROYECTO DE LEY P.L. N° 025/2020-21 C.S. “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA PAZ”**,

Es cuanto se tiene a bien informar salvo mejor criterio de los Senadores y Senadoras miembros del pleno Camaral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

La Paz, 04 de octubre del 2021





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE SENADORES

CORRESPONDE AL INFORME PROYECTO DE LEY PL. P.L. N°025/2020-21 C.S. "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACIÓN TACANA, EN LOS DEPTOS. DE PANDO, BENI Y LA PAZ",

Sen. Andrea Barrientos Sahonero

**PRESIDENTA a.i.**  
**COMITÉ DE CULTURAS, INTERCULTURALIDAD**  
**Y PATRIMONIO CULTURAL**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Sen. Javier Villavicencio Villavicencio

**COMITÉ DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Sen. Jorge A. Zamora Tardío

**COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO**  
**CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

